

RESOLUCIÓN No. 6474 del 30 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EI JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer,

RESOLUCIÓN No.6474 del 30 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, identificada con NIT: 901.631.963-3 es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue otorgada por la Dirección Regional Bogotá, mediante Resolución No. 1964 del 9 de agosto de 2022.

Que la representante legal de la institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF2184 de fecha 30 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la ciudad de Bogotá.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 12 de septiembre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 10 No. 64-65, de la ciudad de Bogotá, inmueble en

RESOLUCIÓN No. 6474 del 30 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

el que la institución **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, desarrollará la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos, por Jornada de Atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, identificada con el NIT: 901.631.963-3, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 10 No. 64-65 de la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de **Cincuenta (50) Cupos**, por Jornada de Atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la institución **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, ubicada en la ciudad de Bogotá, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANDREA LEÓN LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.452.604, en su calidad de representante legal de **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: agcicolombia@agci-network.net,¹

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 6474 del 30 de Octubre de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 10 No. 64-65, de la ciudad de Bogotá².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC LF2184



Bogota 29 de agosto de 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Bogotá

Asunto: *autorización para notificación electrónica – Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento modalidad Externado Media Jornada*

Yo, **Andrea León López**, identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 52452604**, en calidad de representante legal de **All Gods Children Internantional - Latam**, con NIT **901631963-3**, y dirección para notificaciones físicas Carrera 10 # 64-65, por medio de la presente **autorizo de manera expresa** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite de **Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento**, correspondiente a la modalidad **Externado Media Jornada**, sean notificados **de forma electrónica** a través del correo electrónico: agcicolombia@agci-network.net

Declaro que la dirección electrónica suministrada estará activa y disponible para recibir notificaciones durante todo el tiempo que dure el trámite, y que será mi responsabilidad informar oportunamente cualquier cambio.

En constancia, firmo en Bogotá, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

Andrea León López
Representante Legal
CC No. 52452604
Dirección física de notificación: Carrera 10 # 64-65
Bogotá D.C.
Teléfono 6015243257
agcicolombia@agci-network.net

Notificación Electrónica Resolución No. 6474: ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 30/10/2025 5:14 PM

Para agcicolombia@agci-network.net <agcicolombia@agci-network.net>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (478 KB)

6474 - Otorga Licencia Funcionamiento All Gods Children InternaTIONAL Latam - AGCI.pdf;

Señora.

ANDREA LEÓN LÓPEZ

Representante Legal

ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6474 del 30 de octubre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Otorga** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, identificada con el NIT: 901.631.963-3, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 10 No. 64-65 de la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de **Cincuenta (50) Cupos**, por Jornada de Atención". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá D.C 31 de octubre de 2025

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencia de Funcionamiento
ICBF
Sede de la Dirección General

Estimados señores:

Por medio de la presente manifiesto que me notifico de la Resolución 6474 del 30 de octubre de 2025, y renuncio a término de la notificación y ejecutoria de la misma

Atentamente,

ANDREA LEÓN LÓPEZ

Representante Legal
Cc 52.452.604
Bogotá D.C
Teléfono 3138832413

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6474 del 30 de octubre de 2025

ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6474 del 30 de octubre de 2025**, "Por la cual se **Otorga** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALL GODS CHILDREN INTERNATIONAL LATAM - AGCI LATAM**, identificada con el NIT: 901.631.963-3, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 11 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 10 No. 64-65 de la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de Cincuenta (50) Cupos, por Jornada de Atención", fue notificada electrónicamente el día 30 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 31 de octubre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SPQ**
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. **FAS**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080